

Barcelona, 19-1-2018

Asunto: IMPUGNACION LIQUIDACIONES DE PLUSVALIA MUNICIPAL

Apreciado cliente:

Nuestro despacho le ha gestionado la liquidación y pago del impuesto de Plusvalía Municipal con motivo de la venta o adquisición por herencia o donación, de uno o varios inmuebles realizada por Vd.

El Tribunal Constitucional en Sentencia de fecha 11-5-2017 ha declarado nulos determinados artículos de la Ley de Haciendas Locales que regulan el indicado tributo en base a que no podía devengarse el impuesto en el caso en que no hubiera un incremento de valor real entre el precio de venta y el de compra de inmueble gravado.

Posteriormente han ido apareciendo diversas sentencia de otros Tribunales de lo Contencioso que frente a demandas planteadas respecto de la improcedencia de las normas de cálculo empleadas para la determinación de la cuota del tributo en supuestos en los que si había incremento de valor entre el precio de compra y el precio de venta, daban la razón a los recurrentes en base al criterio de que las normas legales para su cálculo no se ajustaban a los incrementos pasados sino a incrementos futuros al contemplar como elemento base para el cálculo el valor catastral referido al suelo en la fecha de venta.

Ante todo ello, nos ponemos en contacto con Vd. para ofrecerle la posibilidad de impugnar el pago que realizó por el citado impuesto en base a los criterios indicados.

En caso de estar interesado en dicha impugnación, **deberá ponerse en contacto con la Srta. Nuria Martínez de nuestro despacho llamando nuestro teléfono 93 304 19 19**, quien le indicará los costes derivados de la misma y la documentación necesaria para ello.

BCB GESTORS
Departamento Jurídico